



y del Sistema Nacional de Control, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 092-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio a través del cual se autorice la transferencia financiera por la suma de S/ 742,267.00, a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al pago del 50% de la retribución económica, por concepto de Auditoría Financiera Gubernamental a la Sunarp, correspondiente al periodo 2023; el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 196: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), correspondiente al 50% de la retribución económica de la Auditoría Financiera Gubernamental a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al periodo 2023, incluido IGV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL	EN SOLES
Pliego	: 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Unidad Ejecutora	: 001 SUNARP-Sede Central
Programa Presupuestal	: 0113 Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal
Producto	: 3000001 Acciones Comunes
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias

Específica de Gasto : 2.4.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional

Transferencia : S/ 742,267.00

AL EN SOLES

Pliego : 019 Contraloría General de la República

Unidad Ejecutora : 196 Contraloría General S/ 742,267.00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2258986-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 032-2024-SUSALUD/S

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 000020-2024-SUSALUD-SUP de la Superintendencia; el Informe N° 000041-2024-SUSALUD-OGPER e Informe N° 000042-2024-SUSALUD-OGPER, ambos de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000109-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000111-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S, se dispuso el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 078, el Código N° 134112 y clasificación Empleado de Confianza (EC);

Que, encontrándose vacante la plaza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través de los informes de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunicó que el perfil del profesional propuesto por el Despacho de Superintendencia para asumir el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con los requisitos para el citado puesto, establecidos en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, así como, verifica que no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Economista SEGUNDO GREGORIO DÍAZ HERNÁNDEZ en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Superintendente

2259301-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que funcionarán durante las vacaciones del Año Judicial 2024 y dictan diversas disposiciones

Presidencia de la Corte Superior de Justicia
de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 23 de enero del 2024

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023; el Informe N° 012-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; las solicitudes de los señores Jueces Superiores, Especializados y de Paz Letrado de la CSJ de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente:

“Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto”.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 511-2023-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que “las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024”; dictando medidas complementarias a efectos de asegurar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, durante dicho periodo.

Tercero.- Sobre el particular, el Artículo Cuarto de la resolución administrativa citada establece que: “durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.

b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso.

c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 “Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores” y la “Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores”.

d) Laboral: Consignaciones laborales; y,

e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Siendo ello así, la Coordinadora de Recursos Humanos remitió a esta Presidencia, el récord vacacional de los/las señores/as Jueces/zas de las diferentes instancias de este Distrito Judicial, correspondientes a los periodos vacacionales 2022, 2023 y 2024 a fin de establecer el goce vacacional durante el año judicial 2024.

Quinto.- De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico N° 938-2020-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales antiguos correspondientes a los años 2022, 2023 y/o 2024, en caso corresponda.

Sexto.- Por otra parte, resulta pertinente tomar en consideración a los órganos jurisdiccionales en materia penal, familia y violencia (protección y sanción), ya que atendiendo a la dinámica propia de los órganos jurisdiccionales que tramitan materias de urgencia, resulta necesario adoptar medidas excepcionales para asegurar el desarrollo de las actividades, durante el periodo vacacional.

Séptimo.- Del mismo modo, respecto a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, atendiendo a la dinámica organizacional del órgano; debe tenerse en cuenta la Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ de fecha 05 de octubre del 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad